JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Luís (Tol), veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

RAD. 2019-00176-00.
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Joselito Lazzo Barreto

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, por medio del cual solicita el emplazamiento de la parte demandada, aduciendo que de conformidad con las certificaciones emitidas por la empresa de correo certificado AM – MENSAJES S.A.S, la dirección aportada en el libelo demandatario como lugar de notificación personal del demandado, no existe; dicho escrito no se tendrá en cuenta, en tanto que dentro del expediente figuran datos adicionales para lograr la ubicación de los demandados como es un abonado telefónico que aparece a folio 9 y 10, del cdo. 1, con el cual podría adquirirse un nuevo lugar de notificación., de tal manera que se exhorta a la parte ejecutante para que adelante una búsqueda activa de la parte ejecutada, para lo cual pueden valerse de directorios telefónicos, redes sociales, derechos de petición; con el fin de garantizar la vinculación de los mismos al presente asunto.

Sea esta la oportunidad para recordar que la notificación es el acto material por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros interesados los actos particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública, que más un simple requisito procesal, es garantía fundamental del derecho al debido proceso y al de defensa, debiéndose por tanto salvaguardar dicha actuación como una de las más importantes para trabar la litis en debida forma, situación por la cual debe tenerse especial cuidado al realizarse la misma en la forma determinada por la legislación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Firmada electrónicamente)
LUZ MARINA LINARES DIAZ.

Firmado Por:

LUZ MARINA LINARES DIAZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aae6f0696a36fb7f138a3369dad5089f0b8e02858d6c3084c8c1e138cb4a888b

Documento generado en 25/09/2020 08:31:50 a.m.